



PROCESO VERBAL- POSESORIO  
Radicación No. 08- 001- 31- 03- 014- 2020-109 00

Señor juez: A su despacho el presente proceso Verbal de pertenencia, junto con escrito de reforma de la demanda. Sírvase proveer. –  
Mayo 19 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Mayo Diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2021).**

Revisado el informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda, en lo que tiene que ver con el hecho número 4 y la inclusión de un nuevo testimonio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 del C.G.P., se hace procedente acceder a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

- 1.- ADMITIR** la reforma de la demanda dentro del presente proceso Verbal Posesorio instaurado por CARLOS NIÑO BALLESTEROS y MANUEL VICENTE CONTRERAS contra COMPAÑÍA DE INVERSIONES OLIMPICA S.A.S.
- 2.-** De la reforma de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste y presente las excepciones que considere necesarias para su defensa. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

04

<p><b>JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</b></p> <p>Barranquilla, <u>20 DE MAYO DEL 2021</u></p> <p>El presente auto se notifica por estado No. <u>062</u></p> <p>BETTY CASTILLO CHING Secretaria</p>
---